Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VIAL DE ACCESO Y SUMINISTRO DE INSTALACIONES AL NUEVO COLEGIO DE POLOP DE LA MARINA".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la Obra consistente en el **vial de acceso y suministro de Instalaciones al nuevo Colegio de Polop de la Marina**, de acuerdo con el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas Francisco Javier Martínez Zaragoza presentado con fecha 22 de marzo de 2010. La descripción de las obras a realizar consta en el correspondiente Proyecto, el cuál queda incorporado al contrato como contenido obligacional.

CNAE: 4299
CPV: 4521

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras así como en la providencia de inicio del expediente de contratación.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación[1]

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (383.222,41 €).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.315,59 €).

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

Las acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre. Concretamente mediante la aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (artículo 13.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) por resolución de 3 de marzo de 2010.

Según el artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la resolución de la autorización de la financiación del proyecto, servirá de acreditación a los efectos del artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real Decreto-ley.

[1] Se ha tenido en cuenta la resolución de Autorización para la financiación de los proyectos del Secretario de Estado de Cooperación Territorial y la tabla publicada por el Ministerio de Política Territorial en la que se recoge el importe máximo a financiar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

-. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

-. Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

-. El pliego de prescripciones técnicas.

- Los planos

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación

- Los cuadros de precios

-. El documento en que se formalice el contrato.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **23 semanas** y deberá concluirse antes del día 31 de diciembre de 2010 según artículo 16 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato de adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que debe abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de CIENTO CINCUENTA euros. Sin perjuicio de los gastos que supongan la reutilización de los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 que serán a cargo del contratista adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de DOSCIENTOS euros.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados según lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, al ser un contrato de obras que supera los 350.000 €, en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: D

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe de 7.664,45 equivalentes al 2 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Solicitudes de Participación

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que respondan a las

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Al resultar exigible la clasificación del contratista, según la cláusula undécima, se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14,15 y 16 de este pliego

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Invitación para Presentar Ofertas

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Los empresarios invitados a la licitación de ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

2º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que aparece como anexo I.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE Nº 3 se incluirán los documentos necesarios relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, según la cláusula decimoséptima.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requisitos de la Ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Adjudicación del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del LCSP, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán :

- **Criterios Económicos y técnicos**:

a) Precio a la baja del contrato: **hasta 5 puntos**.

La valoración lo será en proporción a la baja y a las mejoras ofertadas, respectivamente.

La puntuación (P) correspondiente a cada baja se otorgará por orden decreciente, es decir la más baja 5 puntos, la segunda más baja 4 puntos y así sucesivamente. En todo caso se valorará con 0 puntos el criterio del precio a la baja del contrato, si ninguna de las empresas invitadas presentase una baja del contrato y sus ofertas corresponden al tipo de licitación conforme al Pliego de Condiciones Administrativas.

b) Asunción por el contratista gastos de proyecto, y otras mejoras, incluidas las medioambientales, sin coste para el Ayuntamiento: **hasta** un máximo de **50 puntos**.

Para el cálculo del presente criterio, se tomará como base y por tanto se le dará un valor de 50 puntos, a la de mejor cuantía económica. El resto de valores se obtendrá partiendo de la base (es decir, de la mejor cuantía económica), y de forma proporcional al coste de las mejoras presentadas por el resto de las empresas.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

c) Número de trabajadores en situación legal de desempleo a contratar por el contratista en las obras de referencia: **hasta 35 puntos**.

Igualmente, para valorar el presente criterio, a la empresa que mayor número de desempleados vaya a contratar para la ejecución de las presentes obras en caso de resultar adjudicataria, se le dará el máximo valor, es decir, 20 puntos y servirá de base para el cálculo de las demás puntuaciones, que se realizará de forma proporcional.

d) Menor plazo de ejecución de las obras: **hasta 10 puntos**.

Por último, a la empresa que proponga el menor plazo de ejecución de las obras, se le otorgará el máximo valor, es decir, 10 puntos y servirá de base para el cálculo de las demás puntuaciones, que se calcularán de forma proporcional tomando como base la de menor plazo de ejecución.

En todo caso, se ha tomado en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las proposiciones, a tenor del RDL 13/2009, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento de empleo, atribuyéndose hasta un total de 35 puntos en función de la mano de obra a contratar.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Variantes

— Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

f) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 17.1.b. del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato, Dirección Facultativa de la Obra , Delegado de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

La Dirección Facultativa de la obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. La Dirección facultativa podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

El Coordinador de Seguridad y Salud de la obra será también designado por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Publico y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengaran intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Polop.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, sea cual sea el tipo impositivo que se devengue según la legislación aplicable al caso en cada momento.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato (gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros necesarios para la ejecución de la obra).

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (art. 67.3.i) RG).

Así mismo, serán de cuenta del contratista los gastos por honorarios de Redacción de los Proyectos necesarios para la ejecución de la obra así como los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa de la obra y del Coordinador de Seguridad y Salud. También correrán a cargo del contratista los estudios complementarios que fueran necesarios para la correcta ejecución de la obra. Todo ello designado por el órgano de contratación.

Además, serán por cuenta del contratista los gastos derivados por demoliciones de aquellos elementos constructivos existentes que pudieran interferir en la correcta ejecución de la obra proyectada en su caso.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula 29, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público *[arts.210 y 211]*.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el art. 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre,

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los arts. 13 a 16 y Anexo III del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada. Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas
2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 31 letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de **un año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEPTIMA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Polop de la Marina, a 25 de marzo de 2010

La Alcaldesa,

Fdo. : _____.

Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10
Fax: 96 689 54 41
Mail: natalia@polop.org

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento negociado con publicidad, mediante tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO POLOP (Alicante)

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

AYUNTAMIENTO POLOP ALCALDÍA